



Antecedentes

La Comisión Europea (CE) ha publicado finalmente el pasado 26 de febrero el primer paquete Omnibus (Omnibus I) con propuestas para la simplificación de la regulación europea con el fin de que no suponga una barrera para la competitividad, innovación y crecimiento de las empresas europeas.

Este paquete fue anunciado en el contexto marcado por la nueva estrategia europea "Competitiveness Compass" o "Brújula para la Competitividad" publicada por la CE el pasado 29 de enero que marca la agenda política para mejorar la competitividad, la innovación, reducir la dependencia energética y fortalecer la seguridad en toda la UE. De hecho, de forma paralela a este primer paquete Omnibus para la simplificación regulatoria, la CE ha publicado en la misma fecha, el Pacto por una Industria limpia y el Plan de Acción de Energía Asequible. De esta manera, la CE aúna los objetivos de competitividad y clima.

Esta nueva estrategia nace de una reflexión de las nuevas autoridades de la CE reflejada previamente en la Ley Industria Net-Zero derivada del Plan Industrial del Pacto Verde (febrero 2023), el Informe Letta (abril 2024) "Mucho más que un mercado" sobre el futuro del mercado único europeo, el Informe Sauli Niinistö (octubre 2024) sobre la coordinación en materia de seguridad europea y el Informe Draghi "El futuro de la competitividad de Europa" (septiembre 2024).

Dada la cantidad de documentos y su interrelación, en esta ISR en dos minutos se han incluido los enlaces a todos los documentos originales relacionados para facilitar su consulta. El paquete Omnibus I incluye:

- [Propuesta de directiva que pospone la aplicación de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad \(CSRD\) y la Directiva sobre debida diligencia en sostenibilidad corporativa \(CS3D\) en lo que atañe a las fechas a partir de las cuales los Estados miembros han de aplicar determinados requisitos en materia de información sobre la sostenibilidad de las empresas y de diligencia debida. COM\(2025\) 80 final](#)
- [Propuesta de Directiva que modifica la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad \(CSRD\) y la Directiva sobre debida diligencia en sostenibilidad corporativa \(CS3D\) en lo que atañe a determinados requisitos de información y diligencia debida en materia de sostenibilidad empresarial. COM\(2025\) 81 final](#)
- [Documento de trabajo de la Comisión que acompaña a las Propuestas - COM\(2025\) 80 y 81](#)
- [Propuesta de Reglamento para modificar el Reglamento \(UE\) 2023/956 en lo que respecta a la simplificación y el refuerzo del mecanismo de ajuste en la frontera del carbono \(CBAM\) COM\(2025\) 87 final. Poner precio a las emisiones de carbono incorporadas a los bienes importados a la UE con el fin de evitar que los productos de la UE sean sustituidos por importaciones más intensivas en carbono.](#)
- [Anexos a la Propuesta \). COM\(2025\) 87 final de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento \(UE\) 2023/956 en lo que respecta a la simplificación y refuerzo del mecanismo de ajuste en la frontera del carbono \(CBAM\).](#)



- [Documento de trabajo de acompañamiento a la Propuesta COM\(2025\) 87 final de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento \(UE\) 2023/956 en lo que respecta a la simplificación y refuerzo del mecanismo de ajuste en la frontera del carbono. SWD\(2025\) 58 final \(CBAM\).](#)

Acompañando al paquete Omnibus I, la CE ha publicado un [Proyecto de Reglamento Delegado \[Ares\(2025\)1546172\]](#) abierto a comentarios hasta el 26 de marzo del 2025 que modificaría el Reglamento Delegado de la **Taxonomía (UE)** 2021/2178 de la Comisión en lo que respecta a la simplificación del contenido y presentación de la información que debe publicarse sobre las actividades ambientalmente sostenibles y los Reglamentos Delegados (UE) 2021/2139 (Reglamento Delegado criterios técnicos para los objetivos climáticos) y (UE) 2023/2486 (Reglamento delegado de la Comisión en lo que se refiere a la simplificación de determinados criterios técnicos para determinar si las actividades económicas no causan daños significativos a objetivos medioambientales).

Paralelamente la CE ha publicado en la misma fecha dos comunicaciones al objeto de aunar los objetivos climáticos y los de competitividad:

- [Pacto para una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización](#)
- [Plan Acción Energía Asequible para impulsar la Unión de la Energía y garantizar una energía asequible, eficiente y limpia para todos los europeos.](#)

Por último, la CE ha publicado un segundo paquete (Omnibus II) para liberar los mecanismos e **instrumentos de financiación** que sean necesarios en lo que respecta al aumento de la eficacia de la garantía de la UE y la simplificación de los requisitos de información que sean necesarios mediante una [Propuesta de Reglamento \[COM\(2025\) 84 final\]](#) por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2015/1017 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, (UE) 2021/523 por el que se establece el Programa InvestEU, (UE) 2021/695 sobre Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y (UE)2021/1153 sobre el Mecanismo «Conectar Europa».



Principales propuestas de simplificación de la normativa de divulgación de sostenibilidad

Directiva 2022/2464 sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD)		
	Actual Directiva	Propuesta de la CE
Calendario	4 oleadas empezando por las empresas más grandes de >500 empleados en el 2025, >250 en el 2026, pymes cotizadas en el 2027 +1, empresas de fuera de la UE en el 2029	Se pospone en dos años (hasta 2028) para las empresas que comenzaban a reportar en el 2026 o 2027
Empresas afectadas (umbrales de aplicación)	Todas las grandes empresas con >250 empleados y/o > 40 M € de ingresos y/o > 20M € activos totales Pymes cotizadas (excepto microempresas) Empresas de fuera de la UE >150 millones euros de volumen de negocio en la UE	1.000 empleados y 50 millones de euros de volumen de negocio ó 25 millones de euros de total de activos. Empresas de fuera de la UE >450 millones euros de volumen de negocio en la UE Resto de empresas podrán optar por reportar voluntariamente en base al estándar voluntario para pymes no cotizadas.
Número estimado de empresas afectadas	49.000 >75% del total de ingresos de empresas en la UE	aprox 7.000 empresas (aprox. un 80% de empresas dejarán de estar afectadas)
Doble Materialidad	Sí	Sí. Se definirán instrucciones para el análisis de doble materialidad
Verificación	Limitada y a partir del 2028 razonable	Se suprime el paso a la verificación razonable
Alcance de los indicadores	Más de 1.100 puntos de datos, de los cuales cerca del 85% están sujetos a análisis de materialidad, y menos del 30% son numéricos.	Reducir indicadores (estimado un 25%) , aclarar contenido y mejorar la coherencia e interoperabilidad entre estándares internacionales Importancia de los indicadores cuantitativos y climáticos.
Estándares sectoriales	Mandato para su desarrollo en el 2026. En elaboración.	Se suprime dicho mandato. No habría desarrollo de estándares sectoriales.
Obligaciones de reporting sobre la cadena de valor	Obligación de reportar datos de la cadena de valor cuando sea posible y razonable	No habrá que reportar datos de las empresas de la cadena de valor que no estén obligadas por la CSRD. En caso de reporte voluntario de las pymes, la información se limitará al contenido del marco voluntario de divulgación ESRS para pymes.



Directiva Directiva (UE) 2024/1760 sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CS3D)		
	Actual Directiva	Propuesta de la CE
Calendario	La primera fase de aplicación a las empresas más grandes (> 5.000 empleados) comienza en 2027.	Se pospone la aplicación para las empresas hasta el 26 de julio de 2028 (un año adicional). Además, el proceso de diligencia debida solo tendrá que actualizarse cada 5 años.
Empresas afectadas (umbrales de aplicación)	- Media de + 1000 empleados y volumen de negocios mundial neto + 450 mill.€ - Ser la sociedad matriz última de un grupo que alcanza los umbrales - Franquicias (cánones superiores a 22,5 mill.€ y volumen de negocios mundial neto superior a 80 mill.€).	Sin cambios
Alcance en la cadena de actividades	Cadena de actividades propias y socios comerciales directos y subcontratistas indirectos, aguas arriba y aguas abajo con limitaciones (incluye distribución, transporte y almacenamiento y excluye actividades socios comerciales aguas abajo en el uso y eliminación del producto, y cuando se presten servicios)	La cadena se limitará a la actividad de los socios comerciales más directos. También en otros eslabones cuando haya “información plausible”. Se limita la cantidad de información que las grandes empresas pueden solicitar a las pymes y empresas de mediana capitalización.
Alcance en la cadena de actividades del sector financiero	Parte aguas arriba pero no parte aguas abajo de la cadena de actividades de los clientes que contratan los productos y servicios financieros. Contemplaba la posibilidad de establecer requisitos adicionales.	No se contemplará la posibilidad de ampliar el alcance de la debida diligencia para el sector financiero.
Actualización de la debida diligencia	Anual	Cada 5 años o cuando haya motivos razonables para creer que las medidas ya no son adecuadas o efectivas.
Terminación de la relación con el socio comercial en la cadena de actividades	Como último recurso en caso de que las medidas para eliminar o minimizar el impacto no tienen éxito.	No se requiere la terminación de la relación comercial
Responsabilidad civil de la empresa	Sí, en caso de incumplimiento intencionado o por negligencia	No. Pero se mantiene el derecho de las víctimas a una compensación total por los daños causados por incumplimiento



Directiva Directiva (UE) 2024/1760 sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CS3D)		
	Actual Directiva	Propuesta de la CE
Sanciones	A determinar por cada Estado. Sanciones máximas no menores al 5% del negocio mundial neto	Se retira el límite.
Planes de transición climática	Obligación de adopción y puesta en marcha.	Sólo de adopción para el objetivo de mitigación
Transposición	Antes del 26 de julio de 2026. Los Estados pueden ser más ambiciosos en la transposición	Un año más para la trasposición. Se limita a los Estados que no podrán poner medidas más exigentes de debida diligencia en materias con análisis de riesgos, alcance de la cadena de valor, etc.
Diálogo con los grupos de interés	Parte aguas arriba pero no la parte aguas abajo de la cadena de actividades de los clientes que contratan los productos y servicios financieros. Contemplaba la posibilidad de establecer requisitos adicionales.	Se mantiene, pero sólo con los grupos más directos (trabajadores, sus representantes, las comunidades directas y las personas afectadas).
Acciones de legitimación para demandas por daños	Se puede otorgar representación a ONGs, sindicatos o instituciones del ámbito de los derechos humanos	Se elimina esta posibilidad



Propuesta de Reglamento delegado para simplificar los Reglamentos delegados de la Taxonomía climático y medioambientales		
	Actual Reglamento delegado	Propuesta de la CE sometida a consulta
Empresas afectadas (umbrales de aplicación)	Igual que la CSRD	Obligatorio para empresas >1.000 empleados y > 450 millones euros de negocio neto. Voluntariedad para empresas de >1000 empleados pero < 450 millones euros negocio neto.
GAR (Ratio Activos verdes para la Banca)	En el denominador se consideran a todas las empresas	Abre la posibilidad de excluir del denominador del GAR exposiciones relacionadas con empresas fuera del ámbito de la futura CSRD.
DNSH	Aplicación del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales	Simplificación del DNSH: Se simplifican los criterios más complejos de prevención y control de la contaminación relacionados con el uso y la presencia de sustancias químicas. Se solicitan opiniones acerca de opciones alternativas en la simplificación del DNSH
Alcance del reporte	Reporte alineación total Ingresos, CAPEX, OPEX	Se eximiría a las empresas de la evaluación de elegibilidad y alineamiento de sus actividades económicas que no sean financieramente importantes (tope 10% de su volumen de negocio). Reducción de las plantillas de información en un 70%. Se introduce la posibilidad de reportar voluntariamente el alineamiento parcial de las actividades en transición. Reporte voluntario del OPEX.



Propuesta de Reglamento para modificar el Reglamento (UE) 2023/956 en lo que respecta a la simplificación y el refuerzo del mecanismo de ajuste en la frontera del carbono (CBAM)		
	Actual Reglamento	Propuesta de la CE
Alcance de aplicación a los importadores	Al 100% de los importadores	Eximir a los pequeños importadores que importan mercancías que representan cantidades muy pequeñas de emisiones. Se introduce un nuevo umbral anual acumulativo de 50 toneladas anuales por importador. Se eliminan 182.000 importadores (el 90%), en su mayoría PYME, y se sigue cubriendo más del 99% de las emisiones incluidas en el ámbito de aplicación.
Simplificación	Proceso complejo de cálculo y control de emisiones y sus orígenes. Se incluyen emisiones indirectas.	Se simplifican los procesos de autorización, cálculo y presentación de informes. La Comisión publicará en 2027 una lista de precios del carbono por defecto en terceros países. Las emisiones incorporadas excluyen emisiones indirectas de electricidad.
Verificación y control	Se debe verificar las emisiones totales incorporadas	Se refuerzan los mecanismos para evitar la evasión y el abuso. Los verificadores deberán ser registrados en el registro del CBAM por la autoridad competente del Estado miembro de acreditación
Alcance a Productos	Aplicable a hierro, acero, cemento, electricidad, fertilizantes, hidrógeno, aluminio	En la segunda mitad de 2025 se hará un informe de análisis, y a principios de 2026 habrá una propuesta legislativa para ampliar el alcance a más sectores dentro del ETS (<i>Emissions Trading Scheme</i>), productos derivados.



Pacto por una Industria Limpia

El objetivo general es promover una industria competitiva y descarbonizada uniendo los objetivos de competitividad y descarbonización. Entre otras cuestiones se pretende:

- Fomentar las tecnologías y productos limpios europeos, **incrementando la demanda de productos descarbonizados** introduciendo **criterios de "hecho en Europa" y de sostenibilidad** en la Directiva de Contratación Pública para sectores estratégicos.
- Avanzar en la descarbonización mediante una nueva **Ley de Aceleración de la Descarbonización Industrial [4T 2025]** que ampliará la concesión acelerada de permisos también para sectores intensivos en energía como el siderúrgico, el metalúrgico y el químico, simplificará y agilizará los procedimientos para los PIICE (Proyectos Importantes de Interés Común Europeo) y para los Proyectos de Infraestructuras Energéticas de Interés Común. Desarrollar planes de transición sectoriales (automóvil, acero, metales, químico y transporte sostenible).
- Circularidad y acceso a materias primas: **nueva Ley de Economía Circular [4T 2026]**. Crear un Centro de Materias Primas Críticas de la UE para la compra conjunta de materias primas.
- **Acuerdos Internacionales de Comercio e Inversión Limpios** para diversificar las cadenas de suministro y garantizar el suministro de materias primas, energías limpias, combustibles sostenibles para el transporte y tecnologías limpias.
- Apoyar una transición justa, con medidas como la creación del **EU Talent Pool**-portal de empleo-, una Iniciativa de Portabilidad de Competencias - **Union of Skills** -, junto con una hoja de ruta para empleos de calidad - **Quality Jobs Roadmap** – y una **Estrategia Europea de Educación y Formación Profesional Erasmus+** reforzará los programas para desarrollar una mano de obra cualificada y adaptable.

Plan de Acción de Energía Asequible

Objetivo: Disminuir el coste de la electricidad y reducir la dependencia de la importación de combustibles fósiles.

Propone medidas a corto plazo, como la eficiencia energética, acelerar el despliegue de energías limpias o mejorar los mercados de gas e hidrógeno bajo en emisiones, y reformas estructurales a medio y largo plazo, como la creación de una Unión Energética y la mejora de la red de electrificación e interconexiones físicas para utilizar la energía de forma más eficiente. Plan de Acción de Electrificación y Paquete de Redes Europeas [1T 2026] para la inversión en redes de transporte y distribución inteligentes y sistemas de almacenamiento de energía, para el avance hacia un sistema de energía neta cero, reducir los riesgos de restricción de las energías renovables y aprovechar las ventajas de un Mercado Único de la Energía.

La CE evaluará la posibilidad de concesión de permisos y licencias para el despliegue de nuevas tecnologías de energía nuclear, como los reactores modulares pequeños (SMR).

**Omnibus II - Propuesta de Reglamento [COM(2025) 84 final]**

Liberar los mecanismos e instrumentos de financiación y simplificar los requisitos de información necesarios para financiar el Acuerdo por una Industria Limpia.

Se propone modificar los Reglamentos (UE) 2015/1017 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, (UE) 2021/523 relativo al Programa InvestEU, (UE) 2021/695 sobre el programa «Horizonte Europa» y (UE)2021/1153 sobre el Mecanismo «Conectar Europa». Se pretende:

- Adoptar un nuevo Marco de Ayudas Estatales para impulsar el Acuerdo por una Industria Limpia, implantar las energías renovables, descarbonizar la industria y garantizar una capacidad suficiente de fabricación de tecnología limpia.
- Reforzar el Fondo de Innovación y crear un Banco de Descarbonización Industrial con un objetivo de financiación de 100 000 millones de euros para apoyar la fabricación limpia hecha en la UE. Se contará con los ingresos adicionales de parte del Esquema de Comercio de Emisiones (ETS) y la revisión del programa InvestEU.
- Crear un Fondo Europeo de Competitividad
- El Grupo del Banco Europeo de Inversiones establecerá mecanismos para atraer la inversión privada con instrumentos financieros de reducción de riesgos y garantías presupuestarias.
- Lanzar una convocatoria específica en el marco de Horizonte Europa para estimular la investigación y la innovación.
- Modificar el Reglamento InvestEU para aumentar el importe de las garantías financieras que puede ofrecer para apoyar las inversiones. Esto movilizará hasta 50.000 millones de euros para el despliegue de tecnologías limpias, movilidad sostenible y reducción de residuos.



Próximos pasos

Las propuestas elaboradas por la Comisión pasarán al Parlamento para su aprobación o presentación de enmiendas y una vez llegado al consenso se derivarán al Consejo para que acepte o no la posición del Parlamento. En función del grado de acuerdo entre las tres Instituciones, el trámite se alargaría más o menos en el tiempo y, con ello, la adopción de las iniciativas regulatorias definitivas.

La CE solicita al PE y Consejo que tramiten las modificaciones con prioridad.

La revisión SFDR se pospone por el momento al 3T 2025.